



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS DE DESCUENTO POR CONCEPTO DE REINSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 4853, 4856, 2153-A1, 4672, 4678, 4676, 4679, 4677, 4664, 4681, 4859, 4980, 4847, 4852, 2162-A1, 4886, 4870, 4871, 4895, 900-B1, 4887, 4985, 5007, 5004, 2201-A1, 5006, 4989, 918-B1, 4990 y 4991.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4908, 5014, 899-B1, 4841, 4867, 2166-A1, 2155-A1, 898-B1, 904-B1, 2177-A1, 905-B1, 2182-A1, 2178-A1 y 2172-A1.

Tomo
CCIV
Número

101

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES XII Y XV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y

CONSIDERANDO

Que los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para la eficiente organización y funcionamiento de Descuentos por Concepto de Reinscripción de los Estudiantes de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, a fin de contar con un adecuado sistema de registro y difusión de la normatividad en materia de Planeación, Programación, Presupuestación y Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros, que regulan las actividades de la Institución.

En mérito a lo anterior, tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE DESCUENTO POR CONCEPTO DE REINSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

El presente documento establece los lineamientos para el beneficio de descuento, por concepto de Reinscripción, a los estudiantes de licenciatura y posgrado, a solicitud escrita del estudiante de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Artículo 2

Los lineamientos para el beneficio de descuento, por concepto de Reinscripción son autorizados para estudiantes de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, este beneficio es aplicable únicamente hasta un máximo del 10% de la matrícula total.

Artículo 3

Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

UPVT: Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

BENEFICIO: Descuento autorizado para licenciatura del 25%, 50%, 75% y 97%; para el posgrado el descuento autorizado puede ser del 50% y 90% en el pago de reinscripción.

COMITÉ: Comité para asignación de descuentos por concepto de reinscripción.

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO: Documento que tiene como objetivo recabar y registrar información socioeconómica y familiar del solicitante.

BENEFICIARIO: Estudiante de licenciatura o posgrado, al cual se otorga el beneficio de descuento, por concepto de Reinscripción.

CONVOCATORIA: Documento por el cual se informa a la comunidad estudiantil de la UPVT, los requisitos para participar en el beneficio de descuento, por concepto de Reinscripción.

CAPÍTULO II

Requisitos

Artículo 4

Estudiantes de Licenciatura:

Las solicitudes de los estudiantes deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

La UPVT, otorgará a sus estudiantes que soliciten el descuento por concepto de Reinscripción, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Éstos serán otorgados a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso total, no exceda del monto de dos salarios mínimos percápita mensuales.
- Es requisito que los estudiantes de licenciatura, que soliciten el apoyo de descuento por concepto de Reinscripción, sean:
 - Alumna (o) regular y que no tenga ninguna asignatura reprobada de los cuatrimestres anteriores, incluyendo las asignaturas de Estancia I y Estancia II.
 - Que la o el alumno, no cuente con ningún otro beneficio o programa de beca.
 - Que el estudiante de nivel licenciatura, obtenga los siguientes promedios generales:

Promedios	Porcentaje
8.1 a 8.5	25%
8.6 a 9.0	50%
9.1 a 9.5	75%
9.6 a 10	97%

Nota: Para estudiantes reinscritos en el Modelo Dual, será aplicable el porcentaje del 97% de descuento en el pago de Reinscripción, en caso de reprobación queda exento de este beneficio hasta regularizar su situación.

- También podrán contar con el beneficio de descuento por concepto de Reinscripción, aquellos estudiantes que no cuenten con los promedios establecidos, pero que su situación económica sea precaria vulnerable, con lo cual, comprometa la continuidad de sus estudios.
- Para participar en el otorgamiento del beneficio de descuento por concepto de pago en Reinscripción, deberá presentar los siguientes documentos:
 1. Solicitud por escrito.
 2. Hoja de Estudio Socioeconómico.
 3. Comprobante de ingreso, recibo de nómina o constancia emitida por una Autoridad Municipal.
 4. Copia de identificación oficial con fotografía de la o el alumno.
 5. Historial Académico.
 6. Comprobante de domicilio expedido no mayor a tres meses de la fecha de solicitud.
 7. Constancia de la Dirección de División que acredite ser Alumno Dual.

Artículo 5

Estudiantes de Posgrado:

La UPVT, otorgará a sus estudiantes de Posgrado que soliciten descuento en el pago de Reinscripción, cuando cumplan con los requisitos que a continuación se detallan:

- Que sea alumna (o) regular y que no tenga ninguna asignatura reprobada en ningún cuatrimestre.
- Que el estudiante de Posgrado obtenga los siguientes promedios generales:

Promedios	Porcentaje
9.0 a 9.5	50%
9.6 a 10	90%

- Para participar en el otorgamiento del beneficio de descuento por concepto de pago en Reinscripción deberán presentar los siguientes documentos:
 1. Solicitud por escrito.
 2. Hoja de Estudio Socioeconómico.
 3. Copia de identificación oficial con fotografía.
 4. Historial Académico.
 5. Comprobante de domicilio expedido no mayor a tres meses de la fecha de solicitud.

Artículo 6

Los estudiantes que soliciten el beneficio de descuento por concepto de pago en Reinscripción deberán realizar su trámite de la siguiente manera:

- I. Deberán acudir a la Subdirección de Servicios Escolares, para solicitar por escrito el beneficio de descuento por concepto de pago en Reinscripción, con la documentación requerida, en las fechas y horarios establecidos dentro de la convocatoria.

Artículo 7

Una vez entregada la documentación requerida, por parte de los estudiantes, se realizará lo siguiente:

- I. La Subdirección de Servicios Escolares recibirá, durante el período establecido en la convocatoria, los expedientes de los estudiantes y entregará al Secretario del Comité.
- II. El Comité, revisará y validará la información contenida en los expedientes de los solicitantes, para determinar que se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 6.

- III. Resultado de la revisión y validación de los expedientes, el Comité, determinará el porcentaje de descuento por concepto de pago en Reinscripción.
- IV. Se publicará la relación de estudiantes beneficiados en la fecha establecida en la convocatoria.
- V. El estudiante deberá consultar los resultados y si es beneficiado, acudirá al área de ingresos adscrita al Departamento de Recursos Financieros, para obtener la referencia de pago por el porcentaje correspondiente.

CAPÍTULO III

De los criterios para la asignación del descuento

Artículo 8

Todas las solicitudes, estarán sujetas a la revisión y aprobación por el Comité.

Artículo 9

El Comité podrá rechazar las solicitudes para la asignación de descuento por una o más de las siguientes causas:

I. Para el caso de licenciatura:

- Estén por cursar Estancia I o Estancia II, por motivo de haberles dejado al final de su formación académica.
- Estén por cursar su Estadía.
- En caso de estar reinscritos dos o más integrantes de una familia de línea directa, únicamente podrá aplicar el beneficio a un solo miembro.
- La o el alumno podrá acceder a este apoyo de descuento de pago, hasta cinco veces durante su estancia académica de 10 cuatrimestres.
- En el caso de solicitar baja temporal, ausentarse de la Universidad sin mediar baja temporal hasta por dos cuatrimestres, a su reingreso, ya no podrá disfrutar nuevamente de este beneficio, por dejar de ser alumna (o) regular.
- Cuando la documentación, que presente la o el solicitante, se encuentre alterada, sea falsa o no cumpla con los requisitos, será motivo de cancelación del trámite.

II. Para el caso de Posgrado:

- En el caso de solicitar baja temporal, ausentarse de la Universidad sin mediar baja temporal por un cuatrimestre, a su reingreso, ya no podrá disfrutar nuevamente de este beneficio, por dejar de ser alumno regular.
- En caso de estar reinscritos dos o más integrantes de una misma familia de línea directa en primer grado, únicamente podrá aplicar el beneficio a un solo miembro.
- La o el alumno podrá acceder a este apoyo de descuento de pago, tres veces durante su estancia académica de seis cuatrimestres.
- Cuando la documentación, que presente la o el solicitante, se encuentre alterada, o sea falsa, será motivo de nulidad del beneficio.

Artículo 10

El beneficio de descuento por concepto de pago en Reinscripción, sólo será válido en el día marcado para su reinscripción.

CAPÍTULO IV

Integración del Comité

Artículo 11

El Comité estará integrado por:

1. Rector, Presidente.
2. Dirección de Planeación y Vinculación, Secretario.
3. Dirección de Administración y Finanzas, Vocal.
4. Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Vocal.
5. Dirección de División de Ingeniería en Informática, Vocal.
6. Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica, Vocal.
7. Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, Vocal.
8. Subdirección de Servicios Escolares, Vocal.
9. Contraloría Interna, Vocal.

Cada miembro propietario, podrá nombrar un suplente, quien en su ausencia fungirá con voz y voto. Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Contraloría Interna, quien sólo tendrá derecho a voz.

Para que tengan validez los acuerdos del Comité, será necesario que exista el quorum de la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o su suplente, el cual podrá ser uno de los miembros del Comité, y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes. El Presidente o su suplente, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO V

Funciones del Comité

Artículo 12

- I. El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al cuatrimestre y las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo.
- II. Las funciones del Presidente del Comité son:
 - Presidir las sesiones de trabajo del Comité.
- III. Las funciones del Secretario del Comité son:
 - Elaborar la convocatoria y someterla a aprobación del Presidente de dicho Comité.
 - Convocar por escrito a los miembros del Comité a petición del Presidente.
 - Elaborar y someter a consideración del Presidente, el orden del día.
 - Generar y resguardar la Lista de Asistencia de cada sesión.
 - Tomar nota de los acuerdos a los que se lleguen dentro de la sesión del Comité.
 - Resguardar los expedientes de los estudiantes que participaron en la Convocatoria.
 - Elaborar y resguardar el Acta de acuerdos del Comité.
 - Proporcionar a los estudiantes la información referente a los resultados emitidos por el Comité.
 - Enviar los resultados al Departamento de Recursos Financieros para aplicar los respectivos descuentos.
 - Enviar los resultados a la Subdirección de Servicios Escolares para aplicar los respectivos descuentos.
 - Enviar a los integrantes del Comité copia del acta de acuerdos de la sesión.
- IV. Las funciones de la Subdirección de Servicios Escolares son:
 - Recibir los expedientes de los estudiantes que soliciten participar en la convocatoria.
 - Verificar en el Sistema de Control Escolar, la situación académica de los estudiantes que solicitan participar en la convocatoria.
 - Publicar los resultados de manera interna.

CAPÍTULO VI

De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 13

Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

- I. Recibir aclaraciones respecto a las resoluciones del Comité
- II. Recibir el beneficio de descuento por concepto de pago en Reinscripción en las fechas publicadas en la convocatoria.

Artículo 14

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos marcados en los artículos 4, 5 y 6 de los presentes lineamientos.
- II. Participar activamente en las actividades académicas organizadas por la UPVT, a las cuales haya sido convocado.
- III. Reinscribirse según la fecha asignada para tal efecto por la UPVT.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese los presentes Lineamientos en Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- La H. Junta Directiva da por aprobados los presentes Lineamientos en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de julio del 2017.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
RECTORA
SECRETARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C. V. en contra de PEREZ VENTURA CARLOS EDUARDO y OTRO, EXPEDIENTE 381/99, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE-----

--- En la ciudad de México, a doce de Octubre del dos mil diecisiete.-----

--- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y por exhibido el Certificado de Libertad de Gravámenes que indica, mismos que se manda anexar a los antecedentes y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La vivienda marcada con el número 37, Interior A, Planta Baja, Lote 28, Manzana 55 de la calle Retorno Bosque de Dinamos en el Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55717, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicaran por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual termino dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los estrados de avisos de este Juzgado; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, concediendo al Juez, exhortado plenitud de jurisdicción para proveer escritos de la parte actora, expedir copias simples o certificadas; sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO-. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.------

Ciudad de México, a 16 de Octubre del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

4853.-9 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY CESIONARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO,

SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JULIO SIGFRIDO NIETO MONTAÑO, expediente número 86/2000, de la Secretaria "B" La C. Juez Séptimo Civil de la Ciudad de México, señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en: EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO UNO, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO EN EL NUMERO OFICIAL 10, DE LA CALLE CERRO DE LAS MESAS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE SON REPRESENTACIÓN DEL 50% LE CORRESPONDEN RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 18 DE LA MANZANA 22 DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE COACALCO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON SU COCHERA con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por dos veces en los lugares de costumbre, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 12 de Octubre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.-RÚBRICA.

4856.-9 y 22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto dictado con fecha once de septiembre del año en curso en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BÁSICOS PARA FUNDICIÓN Y SIDERURGIA, S.A. DE C.V. Y FRANCISCO CERÓN GARCILAZO en el EXPEDIENTE 735/2008 la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 14, UBICADA EN LA CALLE BARRANCA MULATA, MANZANA 2, LOTE 3, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, SECCIÓN SUR MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la diligencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, sirve de base para el remate la cantidad de \$3,147,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN: POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MÉXICO, D.F., a 05 de Octubre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2153-A1.-9 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 232/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por David Varela Barrueta por conducto de su Apoderado Legal Licenciado Jorge Alavez Garduño, en contra de Rubén Acosta Álvarez, Naney Susana Campos Martínez y Magdalena Jiménez Ordoñez., se les demandan las prestaciones siguientes:

A. El pago de la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que los deudores y el aval solidario, reconocieron adeudar al señor David Varela Barrueta.

B. El pago de intereses a razón del 3% (tres por ciento) mensual sobre la suerte principal.

C. El pago de los Derechos, Gastos y Honorarios que se originaron por la escritura instrumento número 51267, del volumen 575-014, de fecha treinta de abril de dos mil nueve, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia.

D. El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Con base en los hechos siguientes:

1. Los señores Rubén Acosta Álvarez, Naney Susana Campos Martínez representados por su Apoderado Legal el señor Oscar Alejandro Salazar Jiménez en su carácter de deudores y la señora Magdalena Jiménez Ordoñez, en su carácter de aval solidario, mediante contrato de reconocimiento de adeudo pasado en escritura pública bajo el instrumento número 51267, del volumen 575-014, de fecha treinta de abril del año dos mil nueve, pasado ante la fe del notario público número 1 del Estado de México Licenciado Rene Cutberto Santin Quiroz, reconocieron el adeudo que tienen con su acreedor el señor David Varela Barrueta por la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), tal como se desprende del instrumento público antes referido.

2. Los ahora demandados se obligaron a pagar a su acreedor David Varela Barrueta la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que ahora se les reclama su pago en un plazo de doce meses contados a partir del día treinta de abril del año dos mil nueve, tal como se desprende de la cláusula Segunda de dicho instrumento notarial por tanto estos se obligaron a devolver a mi mandante dicha cantidad para el día treinta de abril de dos mil diez, sin que hasta la fecha lo hayan hecho.

3. De la cláusula primera del instrumento número 51267 se desprende el reconocimiento de adeudo al señor David Varela Barrueta, la cantidad de 700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo anterior solicito a su señoría se declare la procedencia del juicio ejecutivo toda vez que en el mismo y a cargo de los demandados existe una obligación exigible vencida y de cantidad líquida.

4. Asimismo los ahora demandados se obligaron y comprometieron a pagar a favor de mi mandante el señor David Varela Barrueta, un interés de tres por ciento mensual mismo que se cubriría con el capital que reconocieron adeudar en términos de las cláusulas tercera y décima de dicho instrumento notarial, por tanto se hace procedente se condene a los mismos al pago de dichos intereses a partir del día treinta de abril de dos mil nueve.

5. De igual modo los demandados en garantía del puntual y preferente pago de la cantidad de 700,000.00 (setecientos mil pesos moneda nacional), constituyeron hipoteca, especial y señaladamente en primer y único lugar a favor del señor David

Varela Barrueta sobre el inmueble ubicado en el lote 1, de la calle de la Palma, Colonia la Mora, municipio de Atlacomulco del Distrito del Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE DIEZ METROS CON CALLE DE LA PALMA, AL SUR DIECISÉIS METROS CON SETENTA Y SEIS METROS CON REMEDIOS CÁRDENAS NAVA, AL ORIENTE TREINTA Y UN METROS CON ASCENCION BECERRIL BARRERA, AL PONIENTE VEINTISÉIS METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON MA. DE LA LUZ MERCADO MERCADO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, como se desprende de la cláusula sexta del instrumento notarial en cita.

6. No obstante que se han realizado diversos requerimientos de pago a los demandados sin que hasta la fecha se haya obtenido pago alguno.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el seis y doce de octubre de dos mil diecisiete, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a Rubén Acosta Álvarez, Naney Susana Campos Martínez y Magdalena Jiménez Ordoñez., por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: seis y doce de octubre de dos mil diecisiete.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL.-FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-RÚBRICA.

4672.-30 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A. ANTONIO DELGADILLO MONTES Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

JOSÉ LUIS FERNANDEZ RUBIO, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 267/2014, relativo al Proceso de ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de ANTONIO DELGADILLO MONTES Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. la USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en PREDIO UBICADO EN EL LOTE 55, MANZANA 30, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 195.02 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 27.88 metros con lote 56
AL SUR: en 27.84 metros con lote 54
AL ORIENTE: en 7.00 metros, con Propiedad Privada
AL PONIENTE: en 7.00 metros con Calle Acacias

Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que en fecha 28 de mayo de 2001, la actora JOSE LUIS FERNANDEZ RUBIO junto con el demandado ANTONIO

DELGADILLO MONTES celebró contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble citado con la medidas y colindancias indicadas, que en esa misma fecha obtuvo la posesión del bien inmueble citado de forma pacífica, continua y de buena fe, además de haberse ocupado del pago de los servicios correspondiente al bien inmueble. Asimismo manifiesta que el señor ANTONIO DELGADILLO MONTES le entregó contrato número PHC-71-3193, contrato preliminar que celebró con PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. que es quien inscribió el inmueble materia de la controversia ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados ANTONIO DELGADILLO MONTES Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente a los dieciséis 16 días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

4678.-30 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO DÍAZ ZAMORA, quien es ALBACEA DE LA SUCESIÓN a bienes de HERIBERTO DÍAZ LÓPEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de septiembre del años dos mil diecisiete se le hace saber que el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 86/2014 promovido por BENITO RIVERA HERNÁNDEZ en contra de ROSA MARÍA DÍAZ ZAMORA Y HERIBERTO DÍAZ LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO HERIBERTO DÍAZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración de que el suscrito he adquirido por prescripción adquisitiva, que ha operado a mi favor, la propiedad del inmueble ubicado en la FRACCIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE NUMERO 09, DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS NACIONALES DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS, LOTE NÚMERO 09, COLONIA EJIDOS DE SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; b).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del suscrito como propietario del referido

inmueble. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 07 de junio de 1995, la señora ROSA MARÍA DÍAZ ZAMORA adquirió del C. HERIBERTO DÍAZ LÓPEZ también conocido como HERIBERTO DÍAZ, la fracción correspondiente al lote número 09 del fraccionamiento de los terrenos nacionales de la desecación del lago de San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como avenida recursos hidráulicos, lote número 09, Colonia ejidos de san Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se hace el conocimiento que dicha fracción se desprende de una fracción de una fracción del inmueble conocido como lotes 1, 2, y 3 del fraccionamiento de los terrenos nacionales procedentes de la desecación del lago de San Cristóbal, que se encuentran en un solo predio ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 30,281.00 metros cuadrados; 2.- Posteriormente en fecha 10 de enero de 1998, adquirí de la señora ROSA MARÍA DÍAZ ZAMORA el inmueble anteriormente citado, mediante contrato privado de compraventa y el cual consta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 66.33 mts. colinda con lote 10, AL SUR: 68.52 mts. Colinda con lote 8, AL ORIENTE: 100.74 mts. colinda con avenida recursos hidráulicos, AL PONIENTE: 102.77 colinda con propiedad particular, Superficie: 6,907.28 Metros Cuadrados; 3.- Al requerir un certificado de inscripción al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, arroja que el inmueble antes citado, se encuentra inscrito bajo la PARTIDA 19, VOLUMEN 21, LIBRO: CONTRATOS PRIVADOS, SECCIÓN QUINTA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1947, A FAVOR DE HERIBERTO DÍAZ; 4.- Desde que el suscrito adquirí el multicitado inmueble, he tenido su posesión en carácter de propietario, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: UNO DE SEPTIEMBRE DE 2017.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4676.- 30 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

CARLOS GONZÁLEZ LICEA.

ATANACIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía incidental de LIQUIDACIÓN DE RENTAS deducido del expediente 26/2014, en contra de GONZÁLEZ LICÉA CARLOS la RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA NUEVE (9) de febrero de dos mil ocho (2008), respecto del bien mueble consistente en un camión, marca Famsa, color rojo, tipo S-1834/236, modelo 1986, con serie C1834RMEDO1162, número de registro 8219976 y con motor 468GM2V594186.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado CARLOS GONZÁLEZ LICEA; con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación personal en el incidente de liquidación de rentas por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda incidental que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de contestar la vista ordenada en el presente incidente y deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, se previene al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de éste Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizaran por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Fijese en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

4679.- 30 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y SERGIO LUGO MALDONADO.

ANA LILIA MARTINEZ LOPEZ, demandan por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 549/2009 a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y SERGIO LUGO MALDONADO, reclamando las siguientes prestaciones:

A.- LA DECLARACION DE QUE LA SUSCRITA HE ADQUITIDO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, QUE A OPERADO A MI FAVOR, LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NUMERO 5, MANZANA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A FAVOR DE LA SUSCRITA COMO PROPIETARIA DEL REFERIDO INMUEBLE, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 14 de mayo de 1999, la suscrita adquirió del C. SERGIO LUGO MALDONADO, la posesión del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE NUMERO 5, MANZANA NUMERO 3, DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato privado de compraventa y el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con lote 06, AL SUR: 14.90 metros colinda con lote 04, AL ESTE: 09.95 metros colinda con lote 15 y 16, AL OESTE: 10.00 metros colinda con calle Norte 18, con una superficie total de 149.12 metros cuadrados, al requerir un certificado de inscripción ante el Registro Público y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, me indican que el inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito ante dicho Instituto a favor de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. bajo los siguientes datos registrales: BAJO LA PARTIDA 42, VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE JULIO DE 1962, tal y como lo acredito con dicho certificado anexado a la presente demanda, haciendo mención que desde que la suscrita adquirí el inmueble motivo de la controversia he tenido la posesión en carácter de propietaria con

mi familia, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, constituyen de la causa generadora de mi posesión el contrato de compraventa mencionado anteriormente y constándoles a los vecinos que desde la fecha de celebración del contrato he habitado con mi familia dicho inmueble, efectuando el pago del impuesto predial desde que lo adquirí, por lo que presento recibos de pago expedido por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde 2004 al 2009 documentales que anexo a mi demanda, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, se ordenó se emplace por medio de edictos a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y SERGIO LUGO MALDONADO, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEÍDO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4677.-30 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 66/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por GERARDO JOSÉ FERRANDO BRAVO Y SERGIO RANGEL FERRANDO, en contra de PLAVALLE S.A. DE C.V., MONICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto del once de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado PLAVALLE S.A. DE C.V., con ultimo domicilio conocido Manuel P. Archundia, número 100, Valle de Bravo, Santa María Ahuacatlán, Estado de México, reclamando lo siguiente: A) La declaración de que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva, respecto del local cuarto de la planta baja (PB), del centro comercial llamado "PLAZA VALLE" con una superficie aproximada de treinta y nueve metros cuadrados, que se ubica dentro de los predios marcados con los números ciento treinta y uno de la Avenida Santa María Ahuacatlán, de la Ciudad de Valle de Bravo, México, y ciento ocho de la calle Manuel. P. Archundia, igualmente de la ciudad de Valle de Bravo; B) Como consecuencia, se tilde de la inscripción en el Instituto de la Función Registral que corresponde a esta Ciudad de Valle de Bravo; argumentando en lo sustancial que: En fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, MONICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, celebraron el contrato de compraventa con la personal moral denominada PLAVALLE S.A. DE CV., para adquirir dos locales comerciales Incluyendo el local cuatro de la planta baja (PB), del centro comercial llamado "Plaza Valle" con una superficie aproximada de treinta y nueve punto cero seis metros cuadrados, que se ubica dentro de los predios

marcados con los números ciento treinta y uno de la Avenida Santa María Ahuacatlán, de la Ciudad de Valle de Bravo, México y ciento ocho de la calle Manuel. P. Archundia, igualmente de la Ciudad de Valle de Bravo, México, aclarando que por error mecanógrafo, en la foja 2/15 del contrato base, en el inciso f) de la declaración I, se estableció que el objeto del contrato lo eran los locales comerciales "10-PA, 4 y 5 pb" siendo lo correcto únicamente los locales "4 y 5 PB", de igual forma se escribió incorrectamente la fecha, siendo la correcta ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, tomaron posesión de los locales comerciales materia del contrato base, teniendo pleno conocimiento la demandada; posesión que fue continua, pública, pacífica, a título de dueño y de buena fe: en el año mil novecientos noventa y nueve la persona moral PLAVALLE, S.A. DE C.V., instauró una demanda contra MONICA MARIA DE LOS ANGELES VIESCA MURIEL, radicado bajo expediente 893/99, sin que obtuviera sentencia condenatoria, y se desistió de la acción. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México por auto de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, ordeno EMPLAZAR a PLAVALLE, S.A. DE C.V., por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad y Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, así mismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-----Doy fe-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de septiembre 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. VERONICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

4664.- 30 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A: MARÍA YASMIN ARÉVALO HUERTA.

En el expediente 653/2017 de este Juzgado, relativo al juicio de controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por ERNESTO ESTÉVEZ GUERRA, por su propio derecho y en representación de su menor hija EMELYN ITZEL ESTÉVEZ ARÉVALO en contra de MARÍA YASMIN ARÉVALO HUERTA obra un auto del seis de octubre de dos mil diecisiete, que ordena emplazar a juicio a la demandada por este edicto, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

El pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija EMELYN ITZEL ESTÉVEZ ARÉVALO.

El aseguramiento de dicha pensión.

Custodia definitiva a favor de ERNESTO ESTÉVEZ GUERRA de la menor EMELYN ITZEL ESTÉVEZ ARÉVALO.

Bajo los hechos sucintamente aludidos por el actor:

En los primeros años de vida en común con serios problemas, y en los primeros días del mes de septiembre de dos mil catorce, en el domicilio familiar la situación se salió de control cuando la demandada tendiendo en brazos a la menor, blandió un cuchillo y amenazo el actor exigiéndole que se saliera del domicilio, para evitar mayores riesgos se salió de dicho lugar, esta conducta de la demandada era errática ya que al poco tiempo y a más tardar el día siguiente se comportaba como si nada hubiese pasado.

Tras varios altercados entre el actor y el demandado, la demanda abandonó el domicilio común junto su menor hija yéndose con rumbo desconocido, siendo que mediante llamadas telefónicas el actor percibió el desvario que padece la demandada ante la conflictiva con el actor, accedió nuevamente a reincorporarse al domicilio haciéndolo el veintiocho de abril de dos mil diecisiete, de forma inmediata dando aviso al Fiscal Especializado de localización correspondiente, las circunstancias familiares parecieron estabilizarse, sin embargo, las próximas semanas la demandada preguntaba al actor si ya tenía los documentos de la casa, pues quería casa propia, y al exponerle que era cuestión de tiempo, la señora MARÍA YASMIN ARÉVALO HUERTA externaba al actor que la vida no la tenían comprada y que era necesario tener esos papeles porque algo le podía pasar al actor o su menor hija, resultando esto aseverado de forma constante y al grado de decir que el actor debía apurarse porque el diecisiete de mayo era su plazo, y que en caso contrario podrían pasar cosas al actor o a su hija, es que al ver el grado de desvario, de la demandada, el actor asumió la guarda y custodia de su menor hija como consta en el acta informativa, teniendo temor de que le pueda pasar algo a su menor hija, procurando el actor todo lo necesario para su manutención y cuidado, ante ello se ve obligado a demandar a MARÍA YASMIN ARÉVALO HUERTA las prestaciones puntualizadas.

Por este edicto se emplaza de forma personal a MARÍA YASMIN ARÉVALO HUERTA, que contiene una relación sucinta de la demanda, y publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, ofreciendo los medios de convicción que les sean pertinentes conforme lo dispone el artículo 5.40 del Código en cita, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar además por conducto de la Notificadora de este Juzgado, en la tabla de avisos una copia íntegra del auto de mérito, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.-Doy Fe.-Secretario, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.-Validación: seis de octubre de dos mil diecisiete.- Secretario, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

4681.-30 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; en contra de MARIA LUISA OLMOS TREJO. EXPEDIENTE 816/2013 SECRETARIA "B". EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO. DICTO EN ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. QUE A LA LETRA DICEN: -----

Ciudad de México, a dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete. - - - - - Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 34, MANZANA 44, DEL FRACCIONAMIENTO DEL TIPO HABITACIONAL

POPULAR DENOMINADO "IZCALLI IXTAPALUCA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual convóquese postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha del remate igual plazo, mismos que deberá publicarse en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse fue valuado en la cantidad de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente se le previene a los postores que para poder participar en la almoneda, deberán consignar el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, esto es CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.; mediante la exhibición de billete de depósito. Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de cumplimiento a las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su sustento en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.
4859.-9 y 22 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RODARTE GUERRERO MARTHA en contra de ANTONIO ZAMUDIO GARCIA, expediente número 1108/2007, SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó el proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice: "...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DE CORRALEJO, LOTE 52 MANZANA 831, COLONIA LAS ANTENAS AMPLIACIÓN IMPULSORA O CLAUSTRO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, EN NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y además en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto de los avalúos practicados en autos, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el domicilio del bien embargado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO..." "...a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado Exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa..." - NOTIFIQUESE.-----.- C.D.M.X. A 17 DE OCTUBRE DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.
4980.- 15, 22 y 28 noviembre.

JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA "A".

EXP. NÚM. 519/2014

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidos por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA EDITH CAÑAMARES LOPEZ, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del expediente 519/2014, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como VIVIENDA DOSCIENTOS VEINTINUEVE DEL LOTE VEINTE DE LA MANZANA XV (QUINCE ROMANO) DE LA CALLE JARDIN INVIERNO, PROTOTIPO SAUCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDIN, SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convoca postores, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

4847.- 9 y 22 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GARCÍA AGUIRRE RODOLFO Y RIZO PÉREZ MONICA número de expediente 337/2010 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RAUL CASTILLO VEGA, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA DE INTERESES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA A CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 158 DE LA MANZANA 27, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL CONJUNTO URBANO "SAN BUENA AVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO SIRVIENDO DE BASE PARA LA PRESENTE ALMONEDA EL PRECIO DE AVALUÓ QUE ES DE \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUÓ.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".- CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

4852.-9 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

HECHOS

GUILLERMO VEGA RAMIREZ, FERNANDO, JAVIER ENRIQUE, IRMA Y SILVIA CAMACHO MIRELES.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 2044/2015 se encuentra radicado el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de DAVID CAMACHO MARTINEZ, denunciado por M. DE LA CRUZ MIRELES RAMIREZ, radicación que tuvo por acuerdo el de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, por su propio derecho, el de cujus falleció el día nueve de noviembre del dos mil quince, el cual tuvo su último domicilio en AVENIDA DE LOS ARCOS 57, AMPLIACIÓN LOS REMEDIOS, C.P. 53410, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, que fue hijo de los señores JOSE CAMACHO PEREZ Y APOLONIA MARTINEZ DE LEON, el de cujus vivió con la señora M. DE LA LUZ MIRELES RAMIREZ, y de esa relación procrearon a FERNANDO, JOSÉ LUIS (FINADO), JAVIER ENRIQUE, IRMA Y SILVIA CAMACHO MIRELES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dichas personas y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de GUILLERMO VEGA RAMIREZ, FERNANDO, JAVIER ENRIQUE, IRMA Y SILVIA CAMACHO MIRELES, en consecuencia ordenó su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se les notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DÍAS, para que justifiquen sus derechos hereditarios.

Asimismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: dieciocho y veinte de octubre del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SALVADOR SANCHEZ MEJÍA.-RÚBRICA.

2162-A1.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 578/2010 relativo a la Controversia del Orden Familiar promovido por Dorotea del Río Albarrán en contra de Alicia Guadalupe López del Río el cual reclama la pérdida de la patria potestad del menor de identidad reservada Z. E. L. DEL R., la solicitud de la tutela del menor, basándose en los siguientes:

1.- El día ocho de abril del dos mil ocho ALICIA GUADALUPE LOPEZ DEL RIO dio a luz a un niño, en el Hospital Nicolás San Juan, en Toluca, México, al mes de haber nacido el menor, lo entregó y abandono de forma voluntaria al matrimonio MARIA ORTEGA HERNANDEZ Y OSCAR GARCIA VELAZQUEZ, en el domicilio ubicado en PRIMERA PRIVADA DE FRONTERA SIN NUMERO EN CALIXTLAHUACA, MÉXICO toda vez que no se quería hacerse responsable y no tenía recursos para mantenerlo.

2.- Ante la necesidad de que el menor cuente con un nombre la parte actora con el matrimonio con el cual dejaron al cuidado al menor, acudieron al Oficial del Registro Civil número 04 de Toluca; por lo que atendiendo al interés superior del menor de identidad reservada Z. E. L. DEL R. solicita la tutela legítima.

La Juez del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído de primero de julio del dos mil diez, tuvo por admitida la presente controversia, y toda vez que se desconoce el paradero de ALICIA GUADALUPE LOPEZ DEL RIO, mediante proveído de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se ordena notificar la radicación de la presente controversia. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a ALICIA GUADALUPE LOPEZ DEL RIO de la presente controversia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Validación: a treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete.-Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

4886.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DANIEL MIRANDA BOLAÑOS.

Se hace de su conocimiento que los LICENCIADOS MAURICIO RESENDI MEJÍA Y/O JUAN FELIPE MANCILLA GALICIA, promoviendo en su carácter de apoderados de la actora BOSQUES DE ATIZAPÁN, S.A. DE C.V., bajo el expediente número 16/2017, promovió en contra de DANIEL MIRANDA BOLAÑOS y NORMA MIREYA RAMÍREZ ECHEVERRÍA; demandándoles las siguientes prestaciones: A. La rescisión del Contrato de OFERTA DE COMPRAVENTA que se realizaron a nuestra poderdante BOSQUE DE ATIZAPÁN, S.A. DE C.V., con fecha doce de mayo del año dos mil seis, y que tuvo por objeto la adquisición de la casa en condominio tipo ASCENDENTE que se construiría en el Lote 10-11 de la Manzana 70 del Fraccionamiento Las Alamedas, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B. Como consecuencia de lo anterior el pago de la pena convencional pactada en el contrato. C. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- En fecha doce de mayo del año dos mil seis, los señores DANIEL MIRANDA BOLAÑOS y NORMA MIREYA RAMÍREZ ECHEVERRÍA en su calidad de OFERENTES,

realizaron de manera unilateral a nuestra representada BOSQUE DE ATIZAPÁN, S.A. DE C.V., una OFERTA DE PROMESA DE COMPRAVENTA a fin de adquirir la Casa en Condominio Variante Tipo Ascendente, que se construiría en el Lote 10-11 de la Manzana 70 Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo que acreditamos con el contrato que original que acompañamos como ANEXO 2. SEGUNDO: En el referido contrato, los oferentes lo sujetaron a la condición suspensiva de que obtuvieran un crédito bancario de acuerdo al Programa Financiero de la Vivienda del Gobierno Federal, reglamentado por el banco de México, como se desprende del apartado 2 de la referida oferta de promesa de COMPRA. TERCERO: Ofrecieron en el punto 3 de su oferta, que si la gestión del crédito bancario resultare positivo su oferta de compra quedaría en firme, manifestando de manera expresa en sujetar la OFERTA DE PROMESA DE COMPRAVENTA al cumplimiento de la condición suspensiva de la consecución del crédito bancario señalado en el hecho inmediato anterior, la que hasta la fecha no se ha cumplido. CUATRO: Que en el punto 4, del referido contrato de OFERTA DE PROMESA DE COMPRAVENTA, los oferentes, ofrecieron como precio por la compraventa, la cantidad de \$1'525,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sujeto a modificación para el caso que el Banco de México (FOVI-FOGA), determinara nuevos valores para este tipo de vivienda en la fecha de escrituración, ofreciendo cubrir el precio ofertado de la siguiente manera: a) Con las cantidades que entregue a ustedes en calidad de arras, en los términos del punto cinco siguiente: b) Con el importe del crédito bancario que se obtenga, en los términos de los puntos dos y tres de esta OFERTA, sujeta a condición suspensiva y/o con recursos propios. CINCO: En el punto 5 del contrato de OFERTA DE COMPRAVENTA, los oferentes, para garantizar el cumplimiento de la referida OFERTA, ofrecieron en calidad de arras, la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que entregarían a la moral ofertada de la siguiente manera: En el acto de la presentación del contrato de oferta de compra, la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), y posteriormente las siguientes cantidades y en las fechas ahí indicadas, y el resto de 1'220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) al 30 de julio de 2007, que pagarían con el importe del crédito bancario y/o con recursos propios. Y en la misma fecha se pagaría la diferencia que resulte de comparar el precio definitivo con el establecido en la referida OFERTA. SEIS: Que la oferta de compraventa ofrecida por los oferentes fue aceptada en sus términos por nuestra representada BOSQUE DE ATIZAPAN, S.A. DE C.V., motivo por el cual nuestra poderdante estuvo conforme con la referida oferta DE COMPRAVENTA, manifestando su conformidad y voluntad expresa con el mismo, al recibir a cuenta de arras, que en realidad lo fue a cuenta del precio de la compraventa, la cantidad inicial de \$152,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N), con lo que se reunieron los elementos de existencia y validez en realidad del contrato de compraventa. SIETE: Que de la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M. N), que por concepto de Arras, que en realidad lo era a cuenta del precio de la compraventa, que los oferentes compradores, sólo entregaron la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N), de la siguiente forma: a).-Un primer pago inicial de \$152,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N) y los siguientes pagos: b).- un pago al 30 de junio de 2006, la cantidad de \$ 20,500.00, c).- un pago al 30 de julio de 2006, la cantidad de \$20,500.00, d).- un pago al 30 de agosto de 2006, la cantidad de \$ 20,500.00 e).- un pago al 30 de septiembre de 2006, la cantidad de \$ 20,500.00, f).- un pago al 30 de octubre de 2006, la cantidad de \$20,500.00, total \$ 102,500.00. El total de pagos realizados por concepto de Arras, que en realidad fueron a cuenta del precio de la compraventa, suman un total de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N). En virtud de lo anterior, los hoy

demandados, omitieron cubrir los pagos correspondientes al 30 de noviembre de 2006, por la cantidad de \$20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N), 30 de diciembre del año 2006, por \$20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N), y el 30 de enero del año 2007, por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N), esto es, incumplieron con el pago total de los pagos a cuenta del precio ofertados. OCHO: En el punto 9 del contrato de OFERTA DE PROMESA DE COMPRAVENTA, los suscriptores oferentes del mismo ofrecieron CUBRIR POR SU CUENTA los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causaren con motivo del contrato definitivo traslativo de dominio y del Mutuo con interés e hipoteca que en su caso se llegare a firmarse y que ascenderían aproximadamente a \$113,537.00 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N). Cantidades ofertadas por los oferentes, los mismos omitieron cubrir cantidad alguna por los anteriores conceptos, por lo que desde luego incurrieron nuevamente en el incumplimiento con sus obligaciones de hacer contenidos en el contrato de promesa de compraventa. NUEVE: Los oferentes manifestaron su voluntad de realizar los pagos ofertados en el punto cinco, que eran en calidad de arras que en realidad era a cuenta del precio de la compraventa, y en el punto nueve, que lo eran en calidad de anticipo para los gastos de la operación definitiva, en las fechas indicadas, sin necesidad de previo aviso precisamente en las oficinas del propietario ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40, Planta Baja. Colonia El Parque, Naucalpan, Estado de México, como se desprende del contenido del punto 12, del referido contrato base de la acción. DIEZ: Que el periodo por el cual los oferentes se obligaban a mantener su OFERTA DE COMPRAVENTA lo fue hasta el día TREINTA DE JULIO DE DOS MIL SIETE, como se desprende del punto 13 de la referida oferta de compra, sin que hasta la fecha los hoy demandados hayan cumplido con la referida condición suspensiva, en virtud de que el plazo ofertado a la fecha ha caducado, es por lo que nuestra poderdante procede a demandarle la rescisión del referido contrato de OFERTA DE PROMESA DE COMPRAVENTA, que en realidad es del contrato de compraventa tantas veces referido, ello en virtud de que la validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse a la voluntad de uno de los contratantes y como ha transcurrido en exceso el término convenido para la realización del contrato definitivo, sin que hasta la fecha se haya realizado, es por lo que nuestra representada demanda la rescisión del mismo... TRECE: En el párrafo segundo del punto 18, los oferentes señalaron que se entenderían desligados tácitamente del contrato de OFERTA DE PROMESA DE COMPRAVENTA, que en realidad se convirtió en contrato de compraventa, en los casos ahí especificados...y los oferentes no cumplieron con los pagos a que se obligaron a hacer ni en el lugar ni en el tiempo convenidos en el contrato, por lo que tácitamente se desligaron de la oferta de compra en su perjuicio y por consecuencia incumplieron con sus obligaciones de pago en los términos de la Oferta realizada, base de la acción en el presente juicio... QUINCE... Daños (pena convencional) 10% sobre el valor total de la operación, que fue la cantidad del contrato de OFERTA DE PROMESA DE COMPRAVENTA \$1'525,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) resulta la cantidad de \$152,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), la cual se descuenta del total de arras entregadas por los oferentes, que fue de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N), por tal motivo existe un saldo remanente a favor de los oferentes por la cantidad de \$102,500.00 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N). El Juez por auto de dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), dio entrada a la demanda y agotada la búsqueda ordenada respecto al domicilio del demandado DANIEL MIRANDA BOLAÑOS, por auto de fecha veinticinco (25) de mayo y su aclaratorio de veinticinco de agosto ambos del año dos mil diecisiete (2017), ordenó el emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberá

de comparecer a contestar la demanda instaurada, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, que lo es Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TRES DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADA MARÍA DEL PILAR TORRES MIRANDA, LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

4870.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HUMBERTO GUILLÉN ARÁMBULA.

Que en los autos del Expediente 759/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato), promovido por Juan Felipe Mancilla Galicia, en su calidad de apoderado legal de Fraccionadora Bellavista, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Humberto Guillén Arámbula, en el que por medio del auto de fecha veinticinco (25) de Agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a HUMBERTO GUILLÉN ARÁMBULA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad de Atizapán, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de rescisión del Contrato de OFERTA DE COMPRAVENTA que le realizó el señor HUMBERTO GUILLEN ARÁMBULA a mí poderdante FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A. DE C.V., con fecha Diecinueve de febrero de dos mil diez, y que tuvo por objeto el Lote de Terreno 7 indiviso 41 de la Manzana III del Fraccionamiento Bellavista, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B.- Como consecuencia, resolver la devolución entre las partes de las prestaciones que se hubieren entregado; C.- El pago de la pena convencional establecida en el punto XII de su oferta, consistente en el pago a favor de mi mandante del 10% diez por ciento del valor de la operación de compraventa, debido a los incumplimientos a las obligaciones establecidas en el referido contrato fundatorio de la acción, por no haberlos cumplido en los plazos y términos convenidos, pudiendo deducirse esta cantidad de dinero de las sumas cubiertas por concepto de Arras; D.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos: 1.- El día diecinueve de febrero del año dos mil diez, el señor HUMBERTO GUILLEN ARÁMBULA, en su calidad de OFERENTE, realizó de manera unilateral a nuestra

representada FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A. DE C.V., una OFERTA DE COMPRA respecto del Lote de Terreno 7 indiviso 41 de la Manzana III del Fraccionamiento Bellavista, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2.- En la OFERTA DE COMPRA, el señor HUMBERTO GUILLEN ARÁMBULA, ofreció a nuestra representada en su calidad de propietaria del inmueble materia de la OFERTA DE COMPRA su deseo de adquirir EL INMUEBLE que ha quedado determinado en el hecho inmediato anterior; 3.- El señor HUMBERTO GUILLEN ARÁMBULA, ofreció como precio del inmueble, la cantidad de \$1'399,848.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); 4.- El señor HUMBERTO GUILLEN ARÁMBULA, ofreció en el punto III inciso a), del básico de la acción, en calidad de arras para garantizar el cumplimiento de la Oferta la cantidad de \$1'399,848.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la que ofertaba cubrir de manera diferida; 5.- El suscriptor ofreció a depositar las cantidades mencionadas en el punto III inciso a) en calidad de depósito, en las fechas indicadas y sin necesidad de previo aviso, en las oficinas de nuestra representada ubicadas en BLVD. MAGNOCENTRO No. 26. COLONIA HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO CENTRO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; 6.- La oferta de compraventa suscrita por el oferente fue aceptada en sus términos por mi poderdante FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A. DE C.V., por lo que ésta recibió de parte del oferente la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con lo que aceptó en sus términos el contrato de oferta de compraventa; 7.- La única cantidad pagada por concepto de Arras suma la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que el oferente pagó en el momento de la aceptación de la oferta de compraventa a mi poderdante, omitiendo cubrir el oferente comprador por concepto de ARRAS, hasta la fecha, la cantidad de \$1'259,848.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a los pagos que debería haber realizado dentro de los plazos y términos pactados; 8.- Que el periodo por el cual el oferente se obligaban a mantener su OFERTA lo fue hasta el día 30 de agosto de 2010; 9.- En virtud de que mi poderdante demanda la rescisión del contrato de oferta de compraventa celebrado con el señor HUMBERTO GUILLEN ARÁMBULA, en su calidad de oferente, es procedente también demandarle la reparación de los daños y de los perjuicios causados; 10.- En el punto XII incisos b) y c), del escrito de OFERTA, el oferente señaló que se entenderían desligados tácitamente de la OFERTA, algunos casos; 10.- Toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo señalado para el cumplimiento de la OFERTA, que lo era el 30 de agosto del año 2010, y de que el oferente incumplió con su oferta establecida en el punto III inciso a), es procedente la rescisión de la multicitada OFERTA, y por consecuencia nuestra representada se encuentra facultada de pleno derecho para aplicar la penalización establecida en el punto XII, y en su caso facultado para promover la rescisión judicial de la oferta materia del presente procedimiento; 11.- Al incurrir el oferente en el incumplimiento de su OFERTA, nuestro poderdante está facultado para realizar la aplicación de la cantidad entregada como arras; 12.- Para la interpretación y cumplimiento de la referida oferta, se sometían a las leyes y Tribunales competentes en la Jurisdicción de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que su Señoría es competente para dar trámite al presente procedimiento.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

4871.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 209/2017, ANTONIO REYES MEDINA, POR SU PROPIO DERECHO QUIEN PROMUEVE JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE TERESA OJEDA LARA, DE QUIEN DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPOSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR LA SUMA DE \$180,000.00 OCASIONADOS POR LA HOY DEMANDADA TERESA OJEDA LARA, EN AGRAVIO DIRECTO DE MI PATRIMONIO DEL HOY ACCIONANTE ANTONIO REYES MEDINA. B.- PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE DERIVEN DE ESTE PROCEDIMIENTO FUNDANDO LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- QUE LA HOY DEMANDADA INICIO EN MI CONTRA DETERMINADO PROCESO JUDICIAL EN MATERIA PENAL BAJO EL NÚMERO 603/2013, EN LA CUAL LA HOY DEMANDADA REALIZO DETERMINADA CONDUCTA ILÍCITA COMO LO FUE LA RESPECTIVA DENUNCIA O ACUSACIÓN FALSA SIN SUSTENTO LEGAL EN CONTRA DE MI PERSONA ANTONIO REYES MEDINA INGRESANDO EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE SANTIAGUITO EN ALMOLOYA DE JUAREZ, MÉXICO Y POR ENDE SER SUJETO DE UN PROCESO PENAL, EN EL CUAL EL JUEZ PENAL EN TURNO DECRETO MI LIBERTAD EN VIRTUD DE SOBRE SEGUIMIENTO DECRETADO. LO ANTERIOR OCASIONO QUE MI PERSONA FUERA OBJETO DE UNA AFECTACION EN MI HONOR Y PRESTIGIO PUES FUI TACHADO DE VIOLADOR ANTE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRONICOS. AFECTANDO CON ELLO MI ESTABILIDAD PERSONAL Y FAMILIAR, REPUDIO SOCIAL Y VARIAS AGRESIONES FÍSICAS Y VERBALES TODO ELLO COMO CONSECUENCIA DE TAL ACUSACION, ADEMÁS DEL DAÑO PATRIMONIAL QUE ME CAUSO, ORIGINANDO UN DETRIMENTO PATRIMONIAL POR \$180,000.00, TODA VEZ QUE EL DE LA VOZ TRABAJA COMO CANTANTE Y ESTO ORIGINO LA CANCELACIÓN DE CUATRO PRESENTACIONES MISMA QUE YA ESTABAN PROGRAMADAS Y PAGADAS. CANTIDADES DE DINERO QUE TUVE QUE REGRESAR POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO. A LO QUE SOLICITO SE ME HAGA PAGO LLANO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A MI PERSONA Y PATRIMONIO. EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DEBIÉNDOSE FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON EL OBJETO DE QUE LA DEMANDADA ACUDA A ESTE JUZGADO DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EL PRESENTE JUICIO EN REBELDÍA.

VALIDACION: SE EXTIENDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE

DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.- RÚBRICA.

4895.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUANA HUITRON DE VALDEZ.

Por este conducto se le hace saber que JOSÉ LUIS LINARTE LEDESMA, le demanda en el expediente número 560/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapación del inmueble ubicado en el LOTE 09, MANZANA 86, SUPERMANZANA 24, CALLE CIUDAD UNIVERSITARIA, COLONIA EVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 METROS CON LOTE 8; AL SUR: EN 16.82 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 30; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE CIUDAD UNIVERSITARIA; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 28 de Marzo de 2010, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción. 2.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto. 3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de JUANA HUITRON DE VALDEZ, inscrito bajo el folio electrónico 156302. 4.- De igual manera, la parte actora manifiesta que la posesión que ha venido detentando respecto del inmueble materia del presente juicio desde el 28 de marzo de 2010, lo ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, esto es, desde hace más de cinco años a la fecha, motivo por el cual ha hecho mejoras, así como el pago de todos los impuestos referentes a dicho inmueble. 5.- Que en fecha 20 de junio de 2010, pago en su totalidad el precio del bien inmueble. 6.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este Tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO:

28/AGOSTO/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

900-B1.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARÍA EUGENIA LUISA BARAGAÑO GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 324/2017 que se tramita en este juzgado relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL CARMEN RUIZ RIVERA, en contra de MARÍA EUGENIA LUISA BARAGAÑO GARCÍA; se ordenó emplazar a la demandada MARÍA EUGENIA LUISA BARAGAÑO GARCÍA, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) De la señora MARÍA EUGENIA LUISA BARAGAÑO GARCÍA, el reconocimiento de la calidad de Propietaria por usucapión (prescripción positiva), respecto del bien inmueble ubicado en: El Lote número B-2 (dos), Casa número 3 de la manzana III, Del Conjunto Habitacional Sor Juana Inés de la Cruz, ubicado en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca Estado de México. Actualmente Identificado como (la Casa número Tres, de la calle Álvaro Obregón, del Fraccionamiento Sor Juana Inés de la Cruz, en San Pedro Totoltepec, Código Postal 50200, Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de 150m², con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 metros, con lote 3, Al Oriente 10.00 metros con lote D, Al sur 15.00 metros con Lote uno, Al poniente 10.00 metros con Calle Álvaro Obregón. B) La declaración por sentencia definitiva de que la actora es la legítima propietaria del bien inmueble ubicado en: El Lote número B-2 (dos), Casa número 3 de la manzana III, Del Conjunto Habitacional Sor Juana Inés De La Cruz, ubicado en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, Actualmente Identificado como (la Casa número tres, de la calle Álvaro Obregón, del Fraccionamiento Sor Juana Inés de la Cruz, en San Pedro Totoltepec, Código Postal 50200, Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de 150m², con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 metros, con lote 3, Al Oriente 10.00 metros con lote D, Al sur 15.00 metros con lote uno, Al poniente 10.00 metros con calle Álvaro Obregón. Por haber prosperado en favor de la actora la usucapión (prescripción positiva, sobre dicho inmueble, en virtud de que lo ha poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. C) La debida inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina de Toluca, Estado de México, de la sentencia definitiva que a mi favor dicte su Señoría en el presente juicio, para que en lo sucesivo funja como título de propiedad de la suscrita respecto del bien inmueble señalado en las prestaciones que anteceden. La cual aparece Registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el folio real electrónico 229760, y con los siguientes datos registrales: Partida número 647-2829, del volumen 322, del Libro Primero fs. 77, sección Primera de fecha 06 de abril de 1992. D) La debida cancelación del asiento registral que aparece a favor de la C. MARÍA EUGENIA LUISA BARAGAÑO GARCÍA, respecto del bien inmueble descrito en las prestaciones marcadas con los incisos A y B, La cual aparece Registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el Folio Real Electrónico 229760, y con los siguientes datos registrales: Partida número 647-2829, del volumen 322, del Libro Primero, fs. 77, sección Primera de fecha 06 de abril de 1992. E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Que en fecha cinco de junio del año dos mil cuatro (según se desprende de la cláusula décima segunda donde se aprecia la fecha de celebración del contrato), la actora en calidad de

compradora y la señora MARÍA EUGENIA LUISA BARAGAÑO GARCÍA, en su calidad de vendedora celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en El lote número B-2 (dos), Casa número 3 de la manzana III, del Conjunto Habitacional Sor Juana Inés De La Cruz, ubicado en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, Actualmente Identificado como (la Casa número tres, de la calle Álvaro Obregón, del Fraccionamiento Sor Juana Inés de la Cruz, en San Pedro Totoltepec, Código Postal 50200, Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de 150m², Hecho que de alguna manera le consta al C. Manuel Jesús Gallareta Chan, con domicilio en la casa número nueve, de la calle Álvaro Obregón, del Fraccionamiento Sor Juana Inés de la Cruz, en San Pedro Totoltepec, Código Postal 50200, Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- Así mismos mismos como se desprende del documento antes mencionado en el hecho anterior, las partes estipulamos que el inmueble materia de la compraventa lo sería inmueble ubicado en El Lote número B-2 (dos), Casa número 3 de la manzana III, del Conjunto Habitacional Sor Juana Inés de la Cruz, ubicado en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México. Actualmente Identificado como (la Casa número tres, de la calle Álvaro Obregón del Fraccionamiento Sor Juana Inés de la Cruz, en San Pedro Totoltepec, Código Postal 50200, Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de 150m², misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 metros, con lote 3, Al Oriente 10.00 metros con lote D, Al sur 15.00 metros con lote uno, Al poniente 10.00 metros con Calle Álvaro Obregón. La cual aparece Registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el Folio Real Electrónico 229760, y con los siguientes datos registrales: Partida número 647-2829, del volumen 322, del Libro Primero, fs. 77, sección Primera, de fecha 06 de abril de 1992. 3.- Las partes estipulamos en la cláusula segundo del citado contrato de compraventa que el precio total de la misma era por la cantidad de \$625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), mismos que serían pagados de la siguiente forma; a) la cantidad de \$235,253.26 (doscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 26/100 m.n.) por concepto de enganche pagaderos a la firma del contrato más la cantidad de \$89,746.74 (ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 74/100 M.N.) pagaderos el día treinta de julio del año dos mil cuatro. Cantidades que sumadas resultaban en la cantidad de \$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) cabe hacer del conocimiento de su señoría que dicha cantidad antes referida se destinaría y se utilizó para pagar a Banco Nacional de México S.A. La hipoteca que pesaba sobre el bien inmueble objeto de la compra venta entre las partes en el presente juicio. Adeudo que ya cabe precisar sostenía la hoy demandada con dicha Institución. Lo anterior fue así ya que de esa forma se pactó en la Cláusula Segunda del basal. b) Así mismo se pactó que los restantes \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) serían pagaderos como fecha límite el treinta de abril del año dos mil cinco. Hecho que de alguna manera le constan al C. Manuel Jesús Gallareta Chan, con domicilio en la casa número nueve, de la calle Álvaro Obregón, del Fraccionamiento Sor Juana Inés de la Cruz, en San Pedro Totoltepec, Código Postal 50200, Municipio de Toluca Estado de México, persona que figura como testigo de la celebración del referido contrato de compra venta y a quien me comprometo a presentar en términos de ley, el día y hora que para tal efecto señale su señoría. 4.- Es el caso que el precio establecido en el multicitado contrato de compraventa en el numeral que antecede fueron cubiertos por la suscrita íntegramente en tiempo y forma de tal suerte que quedo debidamente finiquitado el adeudo con la vendedora situación

que acredito con OCHO RECIBOS DE PAGO, que me extendió la hoy demandada, de fechas 31 de agosto de 2004, 10 de octubre de 2004, 30 de octubre de 2004, 03 de enero de 2004, 17 de febrero de 2005, 19 de marzo de 2005, 05 de abril de 2005 y 17 de abril de 2005, de los cuales se desprende y acredita el pago por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Mismos que anexo al presente escrito. Cabe recordar que los otros \$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), Fueron pagados a la firma del Contrato y al día treinta de julio del año dos mil cuatro, tal y como se estipuló en la Cláusula segunda del basal. Cantidad que se utilizó para pagar el crédito hipotecario con Banco Nacional de México que sostenía la hoy demandada con dicha Institución Bancaria. Adeudo que fue debidamente finiquitado, lo cual, se acredita con la carta de liberación de Hipoteca de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, expedida por Banco Nacional de México a Favor de la hoy demandada MARÍA EUGENIA LUISA BARAGAÑO GARCÍA, (documento que se anexa), donde hacen constar el pago total del crédito hipotecario respecto del bien inmueble objeto del presente que sostenía la hoy demandada con dicha institución Bancaria. Hecho que de alguna manera le constan al C. Manuel Jesús Gallareta Chan, con domicilio en la casa número nueve, de la calle Álvaro Obregón, del Fraccionamiento Sor Juana Inés de la Cruz, en San Pedro Totoltepec, Código Postal 50200, Municipio de Toluca Estado de México, persona que figura como testigo de la celebración del referido contrato de compra venta y a quien me comprometo a presentar en términos de ley, el día y hora que para tal efecto señale su señoría. 5.- Es de resaltar a usted C. Juez, que derivado de la celebración del contrato privado de compraventa y una vez que la suscrita hice cabal cumplimiento con el pago de la cantidad estipulada como precio de la compraventa, la actora tiene la posesión sobre el inmueble materia de la litis en calidad de propietario de manera pacífica, pública y continúa, desde el pasado Treinta de abril del año dos mil cinco. Tal y como se pactó en la cláusula séptima del contrato de compra venta ya citado. Lo anterior es así ya que en la referida fecha la hoy demandada C.C. MARÍA EUGENIA LUISA BARAGAÑO GARCÍA, me puso en posesión física y material del inmueble referido en los numerales 1 y 2 del presente capítulo de hechos. El cual he venido habitando hasta la fecha, hecho que de alguna manera le consta al C. Manuel Jesús Gallareta Chan, con domicilio en la casa número nueve, de la calle Álvaro Obregón, del Fraccionamiento Sor Juana Inés de la Cruz, en San Pedro Totoltepec, Código Postal 50200, Municipio de Toluca, Estado de México, persona que figura como testigo de la celebración del referido contrato de compra venta y a quien me comprometo a presentar en términos de ley, el día y hora que para tal efecto señale su Señoría. Así como también esto le consta a Leevy Kallaham Gallareta Camberos con domicilio en la casa número nueve, de la calle Álvaro Obregón, del Fraccionamiento Sor Juana Inés de la Cruz, en San Pedro Totoltepec, Código Postal 50200, Municipio de Toluca, Estado de México. 6.- Es de hacer del conocimiento de su Señoría que en la misma fecha de treinta de abril del año dos mil cinco, en la que además de haber sido puesta en posesión física y material del inmueble referido del presente juicio, tal y como se pactó en la cláusula séptima del contrato de compra venta ya citado, la vendedora tuvo a bien entregar a la suscrita el Instrumento Notarial número 882, Volumen 54 especial del año 1991, de fecha 14 de mayo de 1991, pasado ante la fe de la Notario Público número 10 de Toluca, Estado de México. La Licenciada María Teresa Lira Mora con el cual la vendedora acreditó ser la única y legítima propietaria del inmueble objeto de la presente controversia entre otros actos jurídicos. Así mismo también entrego a la actora, el Instrumento Notarial número 4021, Volumen 73 de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro pasado ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México el Licenciado Eduardo Villalobos Ledezma, con el cual la vendedora acredita ser la Titular del Crédito Hipotecario que refiero en los hechos marcados con el número tres y cuatro del capítulo de hechos del presente escrito, el cual, a la fecha ha sido debidamente liquidado y en

consecuencia la única y legítima propietaria del inmueble objeto de la presente controversia es la actora. 7.- Es el caso que en fecha cuatro de febrero de 2014, la hoy demandada, entregó a la suscrita un documento denominado CARTA DE LIBERACIÓN DE HIPOTECA, expedido por Banco Nacional de México (BANAMEX) en favor de la C. MARÍA EUGENIA LUISA BARAGAÑO GARCÍA, de fecha cuatro de febrero de 2014. Documento que fue extendido a fin de hacer constar que se ha LIQUIDADO el crédito referido en los hechos marcados con el número tres y cuatro del capítulo de hechos del presente escrito y a efecto de que se diera inicio con el trámite de cancelación de hipoteca que pesa sobre el inmueble objeto del presente juicio. 8.- Cabe mencionar que el trámite de cancelación de hipoteca que refiero en el hecho que antecede está en proceso, el mismo, inició el pasado 20 de febrero de 2017, dicho trámite lo llevan a cabo a través de la Notaría número 105 del Estado de México, anexo copia certificada de acuse de recibo de dicho trámite ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y una constancia expedida por la referida Notaría a favor de la actora a fin de acreditar que dicho trámite de cancelación de hipoteca esta iniciado y en curso. 9.- Es un hecho que desde el pasado treinta de abril del año dos mil cinco, la actora posee el inmueble objeto de la Litis, en términos de lo que establece el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México, es decir, en carácter de propietario, de forma pacífica, continua y pública; como tal, la suscrita ha realizado todos aquellos actos tendientes a acreditar el ánimo de dominio que sobre el citado inmueble tiene la actora, tan es así que me he conducido de manera ostentable y objetiva para ello, ya que como duela en sentido económico del inmueble, he cumplido con todas y cada una de las obligaciones que de ello se derivan, entre otras, el pago de derechos de Predial. 10.- Derivado de lo expuesto y narrado en los hechos que anteceden donde se puede notar la forma en que la suscrita adquirió dicho inmueble y la manera en que he venido teniendo la posesión que ostento a título de propietario, en forma pública, pacífica y de buena fe en los términos que establece la ley, ha trascendido el tiempo de USUCAPIÓN, incluso de buena fe, por lo que el transcurso del tiempo me ha convertido, y solicito se me reconozca por su Señoría, en propietario del inmueble, ordenando desde luego a inscribir la sentencia definitiva que en favor se dicte en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina de Toluca, Estado de México, para que la misma me sirva de título de propiedad. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial.-Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4887.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

Que en el expediente número 463/2017, promovió ROBERTO FLORES HERNANDEZ, juicio JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del

inmueble que se encuentra en PARAJE TECALCO COMUNIDAD MORELOS, XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 152 METROS COLINDA CON CAMINO Y BARRANCA; AL SUR: 203 METROS COLINDA CON CALLE MORALES; AL ORIENTE: 145 METROS COLINDA CON MARIO ROSAS ROJAS; PONIENTE: 12.40 METROS COLINDA CON CAMINO SACA COSECHAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,447 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los treinta y un días del mes de octubre de 2017.- - - - - DOY FE - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4985.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 465/2017, promovido por ROBERTO FLORES HERNANDEZ, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO SANTA TERESA, COMUNIDAD MORELOS, en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32 metros Y COLINDA CON HILDA NOLASCO MENDOZA; AL SUR: 22 METROS Y COLINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE: 129 METROS Y COLINDA CON HILDA NOLASCO MENDOZA; AL PONIENTE: 131.80 METROS Y COLINDA CON ROBERTO FLORES PERALTA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,527.8 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los siete días del mes de noviembre de 2017.- - - - - DOY FE - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4985.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 814/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VÍCTOR DANIEL GALLEGOS ROSAS, respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ S/N, DELEGACIÓN SANTA CRUZ CUAUHTENCO MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 42.00 metros colinda con Carlos García Cerón, actualmente MARÍA DE JESÚS GARCÍA V.

AL SUR: 42.00 metros, colinda con JUVENAL MANJARREZ HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Barranca.

AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con calle Pino Suárez.

Con una superficie de 420.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de Noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5007.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2289/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por URBANO FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ, sobre un inmueble ubicado en AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 36.66 metros y colinda con Avenida Reforma; Al Sur: 34.37 metros y colinda con Eduwiges Maldonado Sánchez; Al Oriente: 12.50 metros y colinda con Gabriel Maldonado; Al Poniente: 13.50 metros y colinda con Saira Elith Orta Castillo, con una superficie de 459.28 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y nueve metros con veintiocho centímetros), en tal virtud, mediante proveído de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: seis de noviembre de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

5004.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA ANTONIETA JIMENEZ MORALES, promovió en el expediente número 1122/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO, SIN NOMBRE, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MARTIN TEPETLIXPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie total de 336.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 20.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE CRUZ ALEGRIA, AL SUR: MIDE 13.25 METROS Y COLINDA CON

CALLE EMILIO CARRANZA, AL ORIENTE: MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA, AL PONIENTE: MIDE 22.58 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROSALINO HERNANDEZ.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Se expide el presente a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

2201-A1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 745/2017, promovido por YANETH ESMERALDA CAMACHO ESTRELLA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno de labor ubicado en el LLANO DE CUAXUSTENCO, METEPEC ESTADO DE MEXICO, EN CALLE CINCO DE MAYO SIN NUMERO EN LA COLONIA LA PROVIDENCIA, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 64.00 metros y colinda con propiedad de la señora AURELIA CASTILLO CHÁVEZ ANTES FRACCIÓN 50 HOY MAGDALENA VELAZQUEZ AVILA; AL SUR: 63.55 metros CON RESTO DE SU PROPIEDAD; AL ORIENTE: 27.04 metros CON CALLE CINCO DE MAYO y AL PONIENTE: 25.49 metros CON PROPIEDAD PRIVADA HOY SEÑOR RICARDO MARUGAN DEMENEGHI. Con una superficie total de 1,674.836 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 24/10/2017.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

5006.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 684/2017, promovido por REYNALDO DÍAZ GARCÍA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito

Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA S/N, SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. LEOBARDO LÓPEZ GARCÍA; AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. FERNANDO LARA CASARES; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA; Y, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. APOLONIO JOSÉ LUIS BERNAL GARCÍA. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

ACUERDO: 12-09-17.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

4989.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1313/2017, VALENTIN GUZMAN GUZMAN, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno denominado "NEZATLACO", ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA EN SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 219.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.20 METROS LINDA CON GERARDO MANUEL LOPEZ MACIAS; AL SUR: en 00.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA Y CAMINO A TECALCO; AL ORIENTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA; AL PONIENTE: 26.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO A TECALCO.

Dicha ocursoante manifiesta que el día ocho de abril del año dos mil cuatro, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-Fecha del Acuerdo: veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

918-B1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 747/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por REYNALDO DIAZ GARCIA; respecto del inmueble ubicado en privada de Calzada al Panteón, San Antonio Buenavista, Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS COLINDA CON JORGE ALBERTO SANCHEZ; AL SUR: 19.00 METROS COLINDA CON FELIPE SANCHEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ARTURO GARCIA DE PAZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN el predio cuenta con una superficie de 190.00 metros cuadrados. El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, admite la solicitud envía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Toluca, Estado de México; a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4990.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 686/2017, promovido por LETICIA HILDEGARDE VARGAS AGUILAR en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en PRIVADA DE CALZADA AL PANTEON S/N EN SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, MEXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 14 metros con el SR. CARLOS CRUZ MARTINEZ, AL SUR: En 14 metros con el SR. ARTURO GARCIA DE PAZ, AL ORENTE: En 8 metros con PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN, AL PONENTE: En 8 metros con el SR. ALFREDO LARA CAZARES. Con una superficie de 112 m2 (ciento doce metros cuadrados. Basándose para ello, en las siguientes consideraciones de hecho: HECHOS: 1.- Que en fecha quince de octubre del año dos mil trece, mediante Contrato Privado de Compraventa. Adquirí de la C. MARIA ALEJANDRA DIAZ LOYA, el inmueble: ubicado en PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN S/N EN SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, MÉXICO, y desde entonces a la fecha, lo he venido disfrutando de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida, de buena fe y con el carácter de propietario manifestando que durante todo este tiempo, jamás se me ha reclamado la propiedad, ni la posesión, además de que la he ostentado de buena fe, documento que en original y copia simple adjunto a la presente. 2.- A efecto de acreditar el extremo del numeral 320 del Código Civil vigente en la Entidad, presento los siguientes documentos: a) EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN.- Expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, de fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, con número de trámite 458573, con lo que se demuestra que en el Instituto antes mencionado, el bien inmueble objeto de la presente solicitud no se encuentra registrado a favor de persona alguna. b) EL CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL.-Expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en fecha treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, folio número 010273, relacionado con la Clave Catastral número

1012516404000000, de donde se desprende que no existe adeudo alguno c) EL PLANO DESCRIPTIVO y DE LOCALIZACIÓN DE INMUEBLE, consistente en el Plano Manzanero, expedido por Catastro Municipal, de fecha diecisiete de julio del dos mil diecisiete, relacionado con la Clave Catastral número 1012516404000000; así como croquis de localización, en el cual se detalla la ubicación del inmueble de referencia. d) CONSTANCIA EJIDAL.- Expedida por el Registro Agrario Nacional, en fecha veintiuno de junio del dos mil diecisiete, con número de Oficio RAN-EM/ST/35491/2017, con número de Solicitud 15170018197, documento del cual se desprende que el inmueble de referencia se ubica fuera del Régimen Ejidal o Comunal. 3.- En consecuencia del hecho que antecede y para mayor veracidad de mí dicho, adjunto a la presente la siguiente documentación: a) TRASLADO DE DOMINIO, expedido por la TESOSERIA MUNICIPAL, SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS DE TOLUCA, MEXICO, de fecha veintidós de agosto del dos mil diecisiete. Folio 3387, con Clave Catastral número 1012516404000000, con el cual se acredita que el inmueble motivo del presente asunto, ante la Autoridad Municipal, se encuentra a nombre de la suscrita. b) RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, del periodo comprendido de diciembre del 2016 a diciembre del 2017, Recibo Número 0001910059, de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, con Clave Catastral 1012516404000000, con el cual se acredita que el inmueble en cuestión se encuentra al corriente del pago referido. c) CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL.-Expedido por la TESORERIA MUNICIPAL, CATASTRO MUNICIPAL de Toluca, México, en fecha diecisiete de julio del dos mil diecisiete. Folio 005507/2017. d) CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.- Expedido por LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO de Toluca, México, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, Folio HAT/SA/CNA/124/2017, del cual se desprende que el inmueble de referencia no se encuentra comprendido dentro de los bienes que pertenecen al Municipio. e) CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE APORTACIÓN DE MEJORAS.- Expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca. Estado de México, en fecha treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, folio número 010274, relacionado con la Clave Catastral número 1012516404000000, de donde se desprende que no existe adeudo alguno. 4.- A efecto de identificar plenamente el inmueble en cuestión, el mismo presenta una superficie de 112 m2 (ciento doce metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 14 metros con el SR. CARLOS CRUZ MARTINEZ, AL SUR: En 14 metros con el SR. ARTURO GARCIA DE PAZ, AL ORIENTE: En 8 metros con PRIVADA DE CALZADA, AL PANTEÓN, AL PONIENTE: En 8 metros con el SR. ALFREDO LARA CAZARES. 5.- Por otro lado y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Y que los colindantes del inmueble de referencia puedan ser citados, de así considerarlo su Señoría, proporcione sus domicilios particulares, siendo los siguientes: a) Sr. Carlos Cruz Martínez.- Privada de Calzada al Panteón sin número, en San Antonio Buenavista, Toluca. Estado de México. b) Sr. Arturo García de Paz.- Calle Antonio García, número 103, en San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México. c) Sr. Alfredo Lara Cazares.- Privada de Calzada al Panteón sin número, en San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México. Se ordena publicar la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información y hecho que sea, se señalará día y hora, para recibir la información testimonial que se solicita, así como las citaciones respectivas, Dado en la Ciudad de Toluca México a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4991.-16 y 22 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 16399/25/2014, La C. PATRICIA MALDONADO CHÁVEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE SAN PEDRO LA CABECERA, Municipio de IXTLAHUACA. Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 25.50 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ VELAZQUEZ, Al Sur: 26.30 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE ACCESO, Al Oriente: 13.92 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE SOLEDAD MALDONADO CHÁVEZ, Al Poniente: 12.80 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE F.I.D.E.P.A.R. (PARQUE INDUSTRIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO). Con una superficie total aproximada de: 345.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quién se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México a 08 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

4908.-13, 16 y 22 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXP. No. 441390/106/2016, C. PROFETA ELIAS GARCIA BAUTISTA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "LA ERA" ubicado en LA COLONIA MORELOS CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 150.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON CERRADA GUADALUPE VICTORIA, AL SUR: EN 7.50 MTS. CON SR. ALFONSO ORTEGA, AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON VICTOR ZAMORANO, AL PONIENTE: EN 19.80 MTS. CON SAÚL FLORES ORTEGA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de Octubre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.- 16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O S**

EXP. No. 313824/05/17, C. ABRAHAM COLIN FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el paraje denominado "LA CUMBRE DE THOTHI" ubicado en: PUEBLO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, Municipio de

HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 193.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 25.00 MTS. CON EL SR. JOSÉ LUIS BARRIOS, AL SUR: EN 20.60 MTS. CON JACOBO AVENDAÑO GÓMEZ, AL ORIENTE: EN 7.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 8.48 MTS. CON CAMINO VECINAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-NAUCALPAN, México, a 18 de Octubre del 2017.-ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

5014.- 16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 305504/14/16, C. AMELIA GARCIA TORRES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE TULIPAN NUMERO 1 LOTE 1 DE LA MANZANA 3, DE LA COLONIA MINAS PALACIO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 196.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON CATALINA RIVAS, AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 10.60 Y 9.50 CON GUSTAVO CEVERO ROSALES Y CALLE TULIPAN, AL ORIENTE: EN 11.70 MTS. CON SALVADOR SALAZAR DOMÍNGUEZ, AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS DE 7.85 Y 3.70 CON CALLE GLADIOLA Y GUSTAVO CEVERO ROSALES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 18 de OCTUBRE del 2017.-ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

5014.- 16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 335528/36/17, C. DELFINO ARTEAGA DIAZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "LA CANTERA DE PIEDRA" LOTE 9 DE LA MANZANA NÚMERO 1, ubicado en LA CALLE B DE LA COLONIA AMPLIACION SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 135.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 7.50 MTS. CON TERRENO DE JUAN GONZÁLEZ HERRERA, AL SUR: EN 7.50 MTS. CON CALLE, AL ORIENTE: EN 18.00 MTS. CON LOTE 10, AL PONIENTE: EN 18.00 MTS. CON LOTE 8.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Octubre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

5014.- 16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 320784/19/17, C. ALBERTO NAVARIJO GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO NÚMERO 53 DE LA MANZANA

NÚMERO 14, DE LA CALLE PRIMAVERA DE LA COLONIA EL HIELO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 321.20 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.20 MTS. CON CALLE PRIMAVERA, AL SUR: EN 10.20 MTS. CON AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL ORIENTE: EN 33.60 MTS. CON LOTE BALDIO, AL PONIENTE: EN 29.40 MTS. CALLE PRIMAVERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

5014.- 16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTOS**

EXP. No. 451732/09/2017, C. MARIA DEL CARMEN CRISTINA GOMEZ ZENON, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE REVOLUCION No. 23, COL. LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 96.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 7.50 MTS. CON LOTE SIN NOMBRE, AL SUR: EN 7.00 MTS. CON EL LOTE NUMERO TRES, AL ORIENTE: EN 14.00 MTS. CON CALLE REVOLUCION, AL PONIENTE: EN 12.50 MTS. CON LOTE TRECE DEL SR. SERGIO RODRIGUEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 398745/56/2016, C. MARIA ROMERO TOVAR, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "PUEBLO NUEVO CON CASA" ubicado en CAMINO ESPIRITU SANTO-CHILUCA S/N, BARRIO DOS CAMINOS DEL PUEBLO DE ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 1,048.12 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 18.55 MTS. CON HEREDERO DE GODOFREDO ROJAS CHAVARRIA, AL SUR: EN 22.37 MTS. CON CAMINO ESPIRITU SANTO-CHILUCA, AL ORIENTE: EN 48.32 MTS. CON AMADA ROCÍO ROJAS CHAVARRIA, AL PONIENTE: EN 57.06 MTS. CON BERNARDINA CHAVARRÍA TORRES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 398607/28/2016, C. ASUNCION FLORES MORAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "OQUIXIZA" ubicado en EL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 982.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA 19.06 Y 20.99 MTS. CON LORENZO FRANCO BAUTISTA, AL SUR: EN LINEA QUEBRADA 14.26 Y 19.16 MTS. CON EZEQUIEL ORTIZ GONZALEZ, AL ORIENTE: EN 26.48 MTS. CON JUAN MAYEN SANCHEZ, AL PONIENTE: EN LINEA QUEBRADA 5.61, 8.27, 6.15, 5.79 Y 7.94 MTS. CON CALLE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 391070/12/2016 C. MA. AMALIA ARREOLA CONTRERAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "EMPENI" ubicado en LA LOCALIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 2,000.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 36.00 Y 11.30 MTS. CON CAMINO PUBLICO, AL SUR: EN 41.00 MTS. CON JULIA BLANCAS GARCIA, AL ORIENTE: EN 52.00 MTS. CON CONSUELO GUTIERREZ GOMEZ, AL PONIENTE: EN 37.80 MTS. CON MARIANA ROJAS GOMEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 398362/42/2016 C. FRANCISCO JAVIER CUEVAS CESEÑA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "LA LOMA DEL GATO" ubicado en LA CALLE LAS FLORES DEL PARAJE LOS LAURELES, Bo. LA CRUZ, EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 925.53 METROS CUADRADOS. AL NOROESTE: EN 31.44 Y 19.43 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: EN 74.23 MTS. CON CALLE LAS FLORES, AL NOROESTE: EN 27.07 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: EN 21.35 MTS. CON REYNALDO TORRES LARA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 EDICTOS**

EXP. No. 335529/37/17 C. MARIA DE LOS ANGELES PRADO PALMA Y MAYRA GONZALEZ PRADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE CERRADA DE JULIO CESAR, LOTE 12 DE LA

MANZANA NUMERO 2, DE LA COLONIA AMPLIACION SAN MATEO NOPALA NORTE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 135.63 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 9.87 MTS. CON TOMAS DE JESUS GAMBOA UC. CON LOTE 6, AL SUR: EN 5.20 MTS. CON CALLE CERRADA DE JULIO CESAR, AL ORIENTE: EN 18.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR DE RICARDO RUEDA SOTO Y JUAN FERNANDEZ RAMIREZ, AL PONIENTE: EN 18.00 MTS. CON AURELIO PEREZ SANDOVAL CON LOTE 11.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 326166/22/17 C. BERTHA ALICIA MEDINA CABRERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en NÚMERO 22, DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, EN LA COLONIA AMPLIACION SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 120.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 23, AL PONIENTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 21.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXP. No. 391067/53/2016 C. GERONIMO PEREZ TAPIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "LA LOMA DEL GATO" ubicado en EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 2,123.04 METROS CUADRADOS, AL NOROESTE: EN 32.85 MTS. CON CALLE LAS FLORES Y 45.54 CON JAIME ROA HUITRON, AL SUROESTE: EN 15.08 Y 11.00 MTS. CON CALLE LAS FLORES Y CON ESTEBAN RAMIREZ, AL SURESTE: EN 49.86 Y 25.07 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORESTE: EN 24.98 Y 4.12 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 435656/102/2016 C. CARMEN MALVAEZ COLIN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "TIO MARIANO" ubicado en AV. CONSTITUCION S/N, COLONIA LAURELES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 379.56

METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 14.00 MTS. CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ Y 4.20 MTS. CON LEONOR MALVAEZ ROSAS, AL SUR: EN DOS LINEAS DE 10.63, 8.41 MTS. CON AV. CONSTITUCION, AL ORIENTE: EN UNA LINEA RECTA DE 27.33 MTS. CON H. AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA, AL PONIENTE: EN CINCO LINEAS DE 10.53, 3.80, 3.35, 4.40 Y 5.60 MTS. CON LEONOR MALVAEZ ROSAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

EXP. No. 435650/101/2016, C. RAUL MALFAVON ANDRADE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "CATIDE" ubicado en SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE SANTA ANA JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 998.86 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 25.40 MTS. CON EL SR. FEDERICO DECIGA, AL SUR: EN 24.40 MTS. CON CAMINO PUBLICO, AL ORIENTE: EN 36.70 MTS. CON LA SRA. MARIA ELENA DECIGA NAVARRO, AL PONIENTE: EN 41.80 MTS. CON EL ING. JOSE DE JESUS MORALES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de Octubre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

5014.-16, 22 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**102,811**", del Volumen 1831, de fecha 31 de agosto del año 2017, pasada ante la fe del suscrito notario, hizo constar A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que realiza el señor JOSE LUIS JUAREZ CORTES (sucesor ascendiente). y B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA a bienes de la de cujus LIZBETH AHIME JUAREZ ORTIZ, para cuyo efecto comparece ante mí el señor LUIS ANGEL JUAREZ ORTIZ, en su calidad de presunto Heredero de dicha Sucesión (sucesor colateral). En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, y de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

899-B1.- 10 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 11,728, de fecha 11 de julio de 2017, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HÉCTOR OLVERA MARROQUÍN**, a solicitud de las señoras **LILIA CÁRDENAS GUERRERO y ANA LILIA OLVERA CÁRDENAS**, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus, las dos en su carácter de presuntas herederas; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, México a 20 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

4841.- 9 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hago saber que: Por escritura número "103,654", ante mí, el trece de Octubre del dos mil diecisiete, se hizo constar: A).- El repudio de los posibles derechos hereditarios, que realizan los señores **JOSÉ FRANCISCO y CÉSAR EDUARDO** ambos de apellidos **CRUZ RODRÍGUEZ**. - - B).- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de **EDUARDA RODRÍGUEZ RUIZ** también conocida como **EDUARDA RODRÍGUEZ**, para cuyo efecto comparece ante mí el señor **JOSÉ FRANCISCO CRUZ LUIS**, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

4867.- 10 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **54,429** de fecha **veinticinco** de **octubre** del **2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro** del **Estado de México**, se hizo constar **La sucesión Intestamentaria** que otorga la señora **Jessica Sala Ortega**, en su carácter de **concubina** y los señores **Kevin Arturo y Kate Alessandra** ambos de apellidos **Lara Salas**, en su carácter de hijos, **en la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Arturo Gabriel Lara Romero**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2166-A1.-10 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 4,824 del protocolo a mi cargo, de fecha cinco de octubre del año 2017, se hizo constar **LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ BARAJAS**, otorgan los señores **JOSE OCTAVIO FERNANDEZ HERNANDEZ, EDGAR ROGER FERNANDEZ HERNANDEZ** en su carácter de Únicos y Universales herederos y **SANDRA ELOISA CASTILLO HERNANDEZ**, en su carácter de albacea de dicha sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165
DEL ESTADO DE MÉXICO

2155-A1.-10 y 22 noviembre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**102,709**", del Volumen 1829, de fecha veintitrés de agosto del año 2017, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA ISABEL MURILLO CASTILLO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES FELIPE ESPINOSA CENICEROS, GABRIEL Y MARIA CATALINA AMBOS DE APELLIDO ESPINOSA MURILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN**. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

898-A1.-10 y 22 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ROSA MARIA TORRES DE TAVERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1126.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"; QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 9, MANZANA 209.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CIRCUNVALACION ORIENTE.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8.-

SUPERFICIE DE: 105.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 28 de SEPTIEMBRE del 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC



2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. FELIPE GONZALEZ GUTIERREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 717 Volumen 753 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 911.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- **OPERACION: PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON**, ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- **PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS. INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCION DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL.** Superficie total de 193.750.00 m2.- LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 15, MANZANA 28, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LIDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS: CON LOTE 14.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TULIPANES.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 2.-

SUPERFICIE DE 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.-19 de Octubre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. FELICITAS ENCISO GOMEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 810 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1232.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 9, MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 8.-
AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 10.-
AL ORIENTE: 6.00 MTS. CON CALLE 31.-
AL PONIENTE: 6.00 MTS. CON LOTES 13 Y 14.-
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 25 de SEPTIEMBRE DE 2017.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL.

905-B1.- 13, 16 y 22 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. RAUL PANIAGUA Y GAMA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 224, Volumen 147, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de marzo de 1971, mediante folio de presentación No. 1170.-

Referente A LA ESCRITURA No. 10,519, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 92, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO”, QUE OTORGAN LOS COMPARECIENTES QUE CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANONIMA, QUE SE DENOMINARA “FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A.- A SOLICITUD DE RICARDO WEITZ CON CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: CONSTA EN LOS ACUERDOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL NUMERO CUATRO, TOMO CXI DE FECHA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA A LLEVAR A CABO LA LOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO.- LA REPOSICION DE PARTIDA ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO”, PRIMERA SECCION Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 31, MANZANA VI (SEIS ROMANO), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE CENTZONTLES.-
AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 32.-
AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 30.-
AL SUR: 15.00 M CON CAMPOS DEPORTIVOS.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de octubre del 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2182-A1.- 13, 16 y 22 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2017, LA C. LUZ MARIA RODRIGUEZ HERRERA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 269 VOLUMEN 98, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUATRO DE LA CALLE DE TOLTECAS Y EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA VEINTICUATRO DE LA COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON LA FRACCIÓN NORTE DEL MISMO LOTE DIECINUEVE, EN TREINTA METROS; AL SUR: CON LA FRACCIÓN SUR DEL LOTE DIECINUEVE EN VEINTIUN METROS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS; AL ORIENTE: CON LA AVENIDA TRANSVERSAL, HOY AVENIDA TOLTECAS, EN CURVA, CON DOCE METROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS Y AL PONIENTE: CON EL LOTE DIEZ, EN OCHO METROS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2178-A1.- 13, 16 y 22 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCAPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2017, EL SEÑOR ARMANDO MARTINEZ GONZALEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 574, VOLUMEN 55 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 5, MANZANA CIENTO TRECE, CIRCUITO TREINTA, CRONISTAS DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, EN CIUDAD SATELITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIECIOCHO METROS, SESENTA Y DOS CENTIMETROS, NUEVE MILIMETROS, CON LOTES CUATRO Y TRECE; AL SUR: EN QUINCE METROS, VEINTIDOS CENTIMETROS, OCHO MILIMETROS CON LOTE SEIS; AL ORIENTE: EN NUEVE METROS, SESENTA Y DOS CENTIMETROS, UN MILIMETRO CON CALLE LUIS GONZALEZ OBREGON Y AL PONIENTE: EN NUEVE METROS CON LOTE DOCE Y VISTA DOCE METROS, NOVENTA Y DOS CENTIMETROS NUEVE MILIMETROS, AL NORTE AL PUNTO DE TANGENCIA DE LA CURVA DE LA ESQUINA MAS PROXIMA. SUPERFICIE TOTAL 152.35 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2172-A1.- 13, 16 y 22 noviembre.